



Resolución Directoral

Miraflores, 25 de Marzo de 2021.

VISTO

El Expediente N° 20-011372-001 que contiene el Informe N° 193-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 150-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 025-2021-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2021, se publicó en el portal del SEACE la segunda convocatoria del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-HEJCU: Adquisición de Gas Propano, por un valor estimado de cincuenta y seis mil ochocientos veinticuatro con 94/100 soles (S/. 56,824.94), conforme al siguiente detalle:

Procedimiento de selección	Fuente de financiamiento	Clasificador	Para el año 2021	Para el año 2022	TOTAL
Subasta Inversa Electrónica	R.O.	2.3.1.8.12	46,751.52	10,073.42	56,824.94

Que, mediante Informe N° 146-2021-EFTPI-OL-HEJCU, de fecha 23 de marzo de 2021, la Oficina de Logística informa que una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos según el siguiente orden de prioridad: S/. 69,618.00 y 70,506.00; En ese sentido, solicita la ampliación de la previsión presupuestal del precitado procedimiento de selección.

Que, mediante Memorando N° 150-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 22 de marzo de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la ampliación de la constancia de la ampliación del crédito presupuestario 2021 y de la previsión presupuestal 2022 del precitado procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

Procedimiento de selección	Fuente de financiamiento	Clasificador	Ampliación de certificación N° 127-2021	Ampliación de previsión 2022 N° 002-2021	TOTAL
Subasta Inversa Electrónica	R.O.	2.3.1.8.12	S/. 52,213.50	S/. 17,404.50	S/. 69,618.00

Que, respecto a la ampliación de la certificación presupuestal y previsión presupuestal de la oferta económica que haya superado el valor estimado de la contratación de bienes y/o servicios, debemos tener en cuenta que el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, ha establecido lo siguiente:

Artículo 68°. Rechazo de ofertas

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...) (El resaltado es nuestro).

Que, se ha verificado que la oferta económica que ha superado el valor estimado de la contratación de Gas Propano cuenta con la certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal correspondiente; el mismo que ha sido emitido dentro del plazo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto y con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de la previsión presupuestal para el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-HEJCU: Adquisición de Gas Propano, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

Procedimiento de selección	Fuente de financiamiento	Clasificador	Ampliación de certificación N° 127-2021	Ampliación de previsión 2022 N° 002-2021	TOTAL
Subasta Inversa Electrónica	R.O.	2.3.1.8.12	S/. 52,213.50	S/. 17,404.50	S/.69,618.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del correspondiente para la continuidad del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-HEJCU: Adquisición de Gas Propano, en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 9633 RNE 2547

LIPE/JETA/MRIA/RDLC/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo